

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LICDA. VALERIA GUERRERO ANGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IQM", POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES ROSENDO ANAYA AGUILAR, ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS, LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, ROBERTO SOSA PICHARDO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICDA. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y DE LA LICDA. PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO, TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES, ENRIQUE VEGA CARRILES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y L.D.C.V. EVELYN ALEJANDRA MOYA MOTA, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, ELVIA MONTES TREJO, LETICIA SERVÍN MOYA, CELIA AMADOR ENRIQUEZ, MARINA PONCE CAMACHO, ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, ISIDRO GARAY PACHECO, LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, J. BELEM LEDESMA LEDESMA, GUILLERMO VEGA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA Y MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, RESPECTIVAMENTE, A LOS QUE SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Así mismo en su párrafo tercero menciona que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otro lado, el artículo 1, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.



En este sentido, el artículo 2, segundo párrafo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que el Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias y los municipios, por medio de sus acciones promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las mujeres, debiendo al efecto instrumentar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social.

Por su parte la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, señala que corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios, considerar la implementación de las instancias municipales para impulsar el adelanto de las mujeres y la igualdad sustancial de las mujeres y los hombres en el municipio; coadyuvar con las diferentes instancias del gobierno federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; procurar utilizar y promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la redacción de la comunicación oficial que de éstos emane; promover campañas de concientización sobre la discriminación hacia las mujeres y la importancia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; además de fomentar la participación social, política, económica y ciudadana de las mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como rurales.

A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje I. Querétaro Humano, señala como estrategia 1.7 la promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad, y como línea contempla el fomentar la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género, que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en el Estado.

En este contexto en fecha 22 de septiembre de 2016 se celebró con los 18 municipios del Estado de la administración Municipal 2015-2018 convenio de colaboración, cuyo objetivo fue el realizar acciones para solventar las propuestas derivadas del Informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

I.1 Es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2 El M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firma el presente instrumento en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 5 de mayo número 45, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II.- DECLARA EL "IQM" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es coordinar, proponer, impulsar,

gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; el fortalecimiento de vínculos con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los diferentes organismos constitucionales autónomos, y la coordinación permanente entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, autoridades federales y municipales, y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres, en términos de los artículos 5 y 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

II.2. La Licda. Valeria Guerrero Angeles, Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 37 fracción VIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, de fecha 20 del mes de agosto de 2017.

II.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en calle Mariano Reyes número 17, Colonia Conjunto Habitacional Universidad, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" QUE:

III.1. Son un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

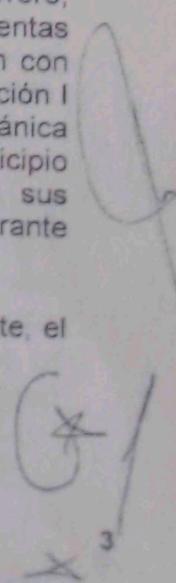
III.2. Quienes lo representan Rosendo Anaya Aguilar, Iliana Guadalupe Montes Ríos, León Enrique Bolaño Mendoza, José Alejandro Ochoa Valencia, Roberto Sosa Pichardo, Enrique Vega Carriles, Elvia Montes Trejo, Leticia Servín Moya, Celia Amador Enríquez, Marina Ponce Camacho, Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Juan Carlos Linares Aguilar, Isidro Garay Pacheco, Luis Bernardo Nava Guerrero, J. Belem Ledesma Ledesma, Guillermo Vega Guerrero, José Antonio Mejía Lira y Ma. Guadalupe Alcántara De Santiago, en su carácter de Presidentas y Presidentes municipales, respectivamente, de los Ayuntamientos mencionados, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 31 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los acuerdos de cabildo de cada Municipio respectivamente a través de los cuales los Ayuntamientos respectivos, autorizan a sus representantes a celebrar el presente convenio, mismos que se anexan como parte integrante del mismo.

III. 3. Para efectos del presente convenio, señalan como su domicilio legal, respectivamente, el ubicado en:

Plaza de la Constitución número 20, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro. CP. 76850.

Plaza Principal S/N, Municipio de Arroyo Seco, Qro., C.P. 76400.

Calle Benito Juárez número 10, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., C.P. 76500.



Jardín Héroes de la Revolución 1, centro, Colón, Qro., C.P. 76270.
Calle Exhacienda "El Cerrito" número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro., C.P. 76900.
Venustiano Carranza número 2, La Cañada, El Marqués, Qro., C.P. 76240.
Belisario Domínguez 104, Ezequiel Montes, Qro. C.P 76650.
Reforma Ote. número 158, Col. Centro, Huimilpan, Qro., C.P. 76950.
Independencia número 12, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro. C.P 76340.
Constitución S/N, Col. Centro, Landa de Matamoros, Qro. C.P 76360.
Calle Reforma, número 1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro. C.P 76700.
Plaza Principal S/N, Col. Centro, Peñamiller, Qro., C.P. 76450.
Calle Benito Juárez número 4, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300.
Boulevard Bernardo Quintana no. 10000, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 76550 San Joaquín, Qro. C.P. 76550.
Av. Juárez 36 Pte. Col. Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.
Palmas número 5, Col. Los Sabinos, Tequisquiapan, Qro. C.P. 76750.
Calle Benito Juárez número 3, Col. Centro, Tolimán, Qro., C.P. 76600.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" que:

IV.1. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

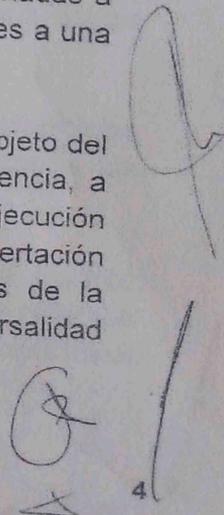
IV.2 Están interesados en el desarrollo y realización de actividades conjuntas, materia de este convenio, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto la realización de acciones dentro del ámbito de competencia de "LAS PARTES", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como el respeto a sus derechos humanos para garantizar el que vivan una vida libre de violencia y lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Querétaro.

SEGUNDA. ACCIONES. Las acciones que realizarán "LAS PARTES" estarán encaminadas a cumplir con el objeto del presente convenio, a fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la igualdad sustantiva.

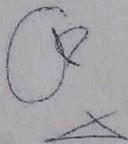
TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de su competencia, a realizar las actividades e implementar políticas públicas y programas de promoción y ejecución de acciones afirmativas con perspectiva de género, entre las que se encuentran la concertación de acciones con los distintos órdenes de gobierno, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los poderes públicos del Estado, bajo criterios de transversalidad con perspectiva de género.



4

CUARTA. A efecto de cumplir con el objetivo del presente instrumento, "LOS MUNICIPIOS" tienen como compromisos:

- a) Proveer al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de toda la información con la que cuenten relacionada con los casos de violencia contra las mujeres, que sirva para incorporarse al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en los términos de los lineamientos que se emitan para tal efecto.
- b) Contar con una instancia municipal de las mujeres, con la normatividad conducente, para la implementación de políticas y acciones que propicien la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión de cada uno de los municipios, mediante la promoción ante las autoridades e instancias competentes de los mecanismos necesarios para ello, dotándola de recursos presupuestales necesarios para el ejercicio de sus funciones de acuerdo al Plan de Trabajo alineado a las tareas señaladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en coordinación con el "IQM" fortalecerla con personal capacitado.
- c) Capacitar al funcionariado de Seguridad Pública Municipal en criterios de atención especializada de violencia contra las mujeres.
- d) Participar en el mecanismo de tramitación de medidas y órdenes de protección, de acuerdo a los lineamientos que se emitan.
- e) Implementar los Programas de Contención Emocional, para las servidoras y servidores públicos que funjan como primeros respondientes de la violencia contra las mujeres en su territorio.
- f) Colaborar en el diseño y difusión de campañas de prevención de violencia contra las mujeres.
- g) Realizar acciones de sensibilización, capacitación y en su caso, la profesionalización del funcionariado municipal en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
- h) Generar las estrategias correspondientes a efecto de adoptar y consolidar en sus Municipios el Sistema Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- i) Pagar los honorarios de las profesionistas de los Módulos de Atención Psicojurídica, durante los meses de enero a abril del periodo que integra su administración municipal, en los términos que pacten las partes y asignación de un espacio privado dentro de la instalación municipal para la prestación del servicio.



5

- j) Otorgar el apoyo necesario para el funcionamiento de los Centros de Desarrollo para las Mujeres, en los casos que apliquen.
- k) Colaborar con "EL IQM" en la implementación del Programa Formación de Formadoras y Formadores en temas básicos de género, con el objetivo de sensibilizar a la totalidad del funcionariado de la administración municipal.
- l) Elaborar sus presupuestos de egresos con perspectiva de género en los términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- m) Proporcionar a "EL IQM" información de manera trimestral de las acciones realizadas por el municipio en materia de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a efecto de atender los informes requeridos por la Federación.
- n). Proporcionar de manera coordinada apoyo institucional para el traslado de mujeres de sus municipios víctimas de violencia a las instancias competentes, para la atención que corresponda.
- ñ). Acudir a las sesiones de trabajo y seguimiento de las acciones que deriven del presente instrumento.

Para la adecuada concertación de acciones y eficaz cumplimiento de los compromisos establecidos, será la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres o la autoridad municipal que al efecto determine cada municipio, quien llevará el seguimiento conducente.

QUINTA. "EL IQM", adquiere con la firma del presente instrumento las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.
- b) Otorgar a "LOS MUNICIPIOS" los apoyos técnicos que se encuentren a su alcance y conforme al ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este convenio.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa, por escrito a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones o de manera electrónica a los correos o direcciones oficiales.

SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, "LAS PARTES" convienen desde este momento, que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por "LAS PARTES", en los términos acordados en cada caso, a través de convenios específicos que se suscriban. Para cubrir con

las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a la suficiencia presupuestaria para cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** establecen que no existe relación laboral alguna entre ellas, solamente relación interinstitucional de colaboración mutua para la realización del objeto materia del presente convenio.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución y seguimiento de las acciones a que se refiere este instrumento jurídico, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo, de manera impresa, electrónica, así como en medios de comunicación y de conformidad con la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

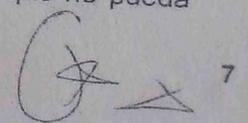
Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus actividades los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 7 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizado de forma expresa y por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"** o por las personas titulares de los respectivos datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y VIGENCIA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

"LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente convenio sea a partir de la fecha de su celebración hasta el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda



7

preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

En estos casos, salvo que sea por hechos atribuibles con su personal, notificará la causa de incumplimiento a las demás con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente o en el futuro.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surja alguna discrepancia en la interpretación o aplicación del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a resolverla de común acuerdo; en caso de no ser posible, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

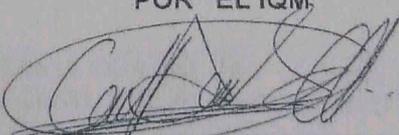
Una vez leído este convenio por "LAS PARTES", lo firman en veinte tantos en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR "EL ESTADO"



M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL IQM"

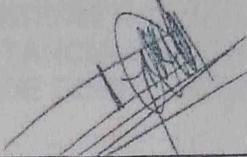


LICDA. VALERÍA GUERRERO ANGELES
DIRECTORA GENERAL

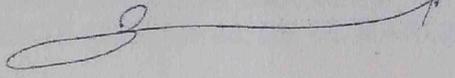
POR "LOS MUNICIPIOS"



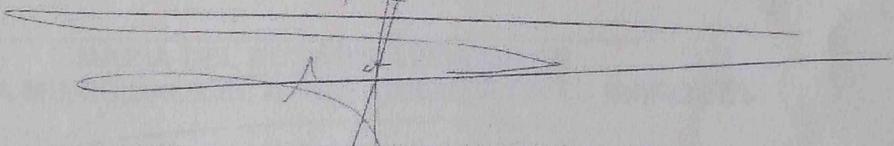
ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL



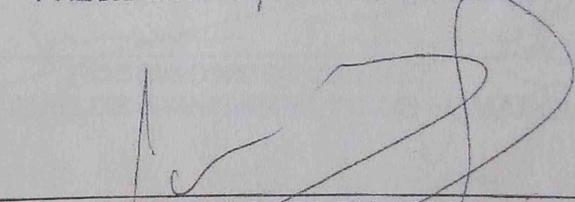
ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO



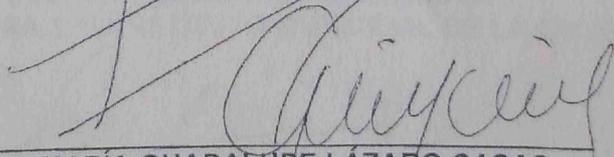
LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES



JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN

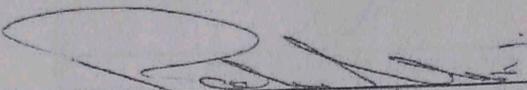


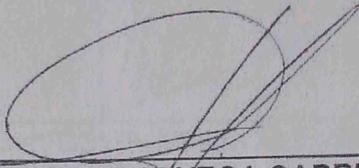
ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA

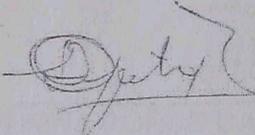


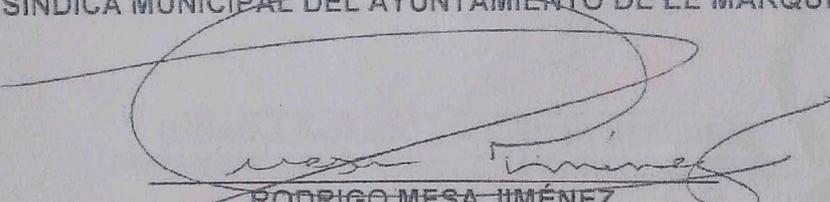
MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA

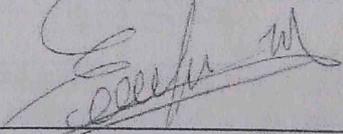
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

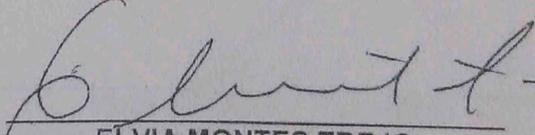

PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES
DE CORREGIDORA


ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

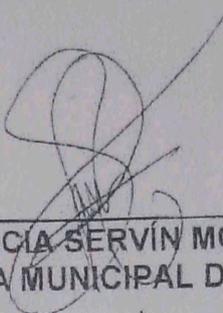

MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS


RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

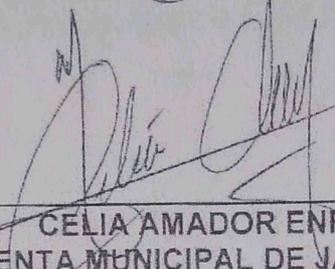

EVELYN ALEJANDRA MOYA MOTA
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER


ELVIA MONTES TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES

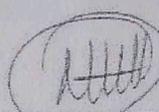
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.



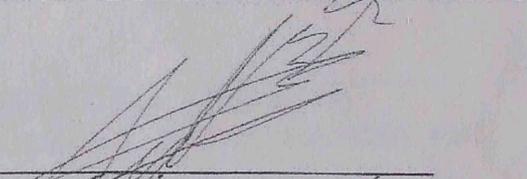
LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN



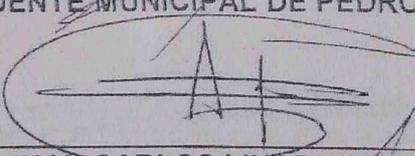
CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA



MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS



ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO

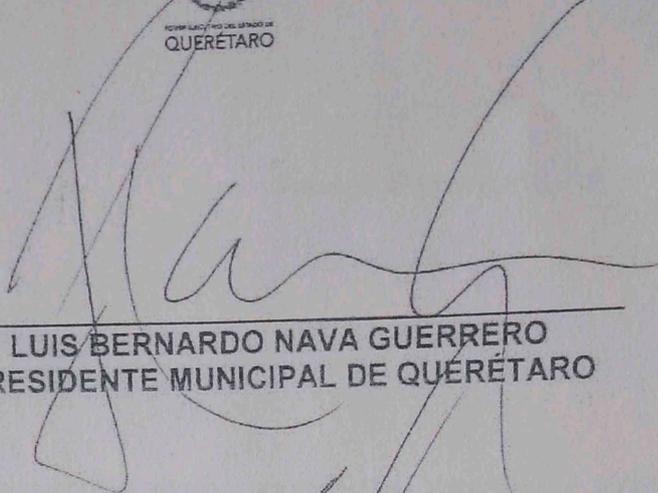


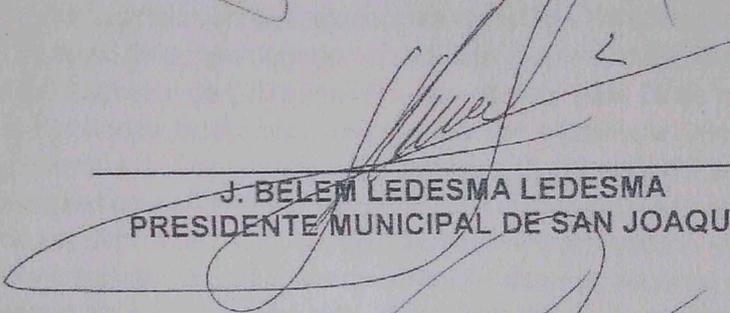
JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER

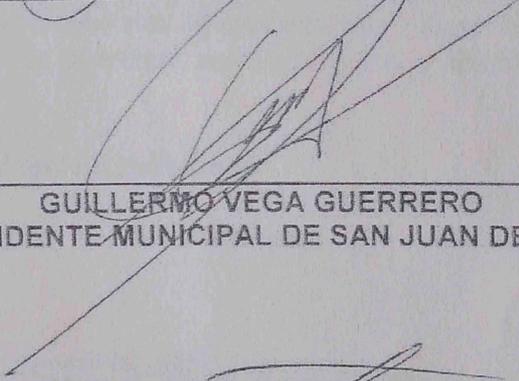


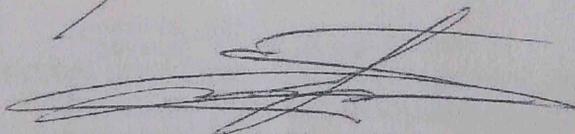
ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

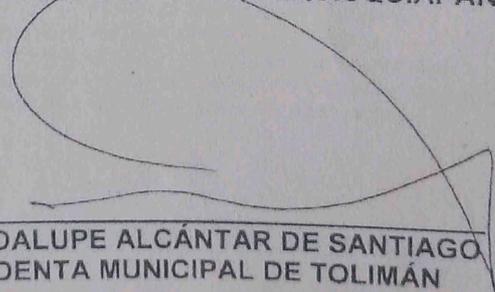
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.


LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO


J. BELEM LEDESMA LEDESMA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN


GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO


JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN


MA. GUADALUPE ALCÁNTAR DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.